

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00020, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita se requiere al Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Itaú y Banco Popular, para que informen el trámite impreso a la comunicación de la medida cautelar. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 200

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00020

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: ÓSCAR EDUARDO ORREGO MEDINA

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 111 del 15 de febrero de 2022, se decretaron las medidas cautelares deprecadas.

En cumplimiento de lo anterior, se enviaron los oficios correspondientes a las entidades enlistadas en el referido auto.

En atención a lo anterior, y advertida la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone requerir al Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Itaú y Banco Popular, para que informen el trámite impreso a la comunicación de la medida cautelar, realizada mediante oficio circular No. 078 del 25 de febrero de 2022, haciéndose las advertencias indicadas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P

Por secretaría del despacho líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e9997317a1f40c29d567d595458c6bbe44d059515912538502c939bd6d9a40**

Documento generado en 21/06/2022 04:08:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**